

**SEÑOR
APODERADO DEL PARTIDO
RENOVADOR DE SALTA
DR. CRISTOBAL CORNEJO
RIVADAVIA N° 453 – SALTA CAPITAL
PRESENTE**

**RENDICIÓN CORRESPONDIENTE APORTE DECRETO N° 1.777/05
EXPEDIENTE N° 242-1298-18/04/06**

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Nacional contiene en sus artículos 37 y 38 preceptos que garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes. Ello derivó en la promulgación de la Ley Nacional 25.600 de Financiamiento de los Partidos Políticos.

En forma concordante a nivel provincial, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1.777/05 que en su artículo 1° dispone, con encuadre en el artículo 53 de la Constitución Provincial y el artículo 46 de la Ley Provincial N° 7.334 (Presupuesto para el ejercicio 2005), otorgar como ayuda económica para los partidos políticos un aporte que se distribuye en proporción de los votos obtenidos en la última Elección General de Gobernador.

La Auditoría General de la Provincia de Salta es el órgano ante quien, en virtud de lo establecido por el artículo 4° del mencionado decreto, los Partidos Políticos deben presentar las rendiciones de los aportes a los que se refiere el artículo 1° de la norma legal citada. La información a evaluar se refiere a la rendición de gastos cancelados y del remanente disponible, hasta que opere su total aplicación,

habiéndose propuesto este Organismo avanzar paulatinamente en un control intenso, que coadyuve a una mejor y mas transparente disposición de los fondos públicos.

El aporte recibido por el Partido Renovador de Salta, determinado por Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 21/09/2005, conforme con el esquema de distribución de fondos aprobado, asciende a \$ 255.750 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta).

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por el artículo 4º del Decreto N° 1777/05, el cual establece que las rendiciones efectuadas por los partidos políticos serán presentadas ante el Tribunal Electoral de la Provincia y ante la Auditoría General de la Provincia de Salta.

Con la documentación aportada por el Partido Renovador de Salta fue posible verificar que la suma recepcionada se corresponde con la liquidada por el Tribunal Electoral de la Provincia.

III. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Nacional.
- Ley Nacional N° 25.600 (Financiamiento de los Partidos Políticos).
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 6.042. (Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales).
- Ley Provincial N° 7.334 (Presupuesto Ejercicio 2005).
- Decreto N° 1.777/05 del Poder Ejecutivo Provincial.

IV. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

a) Documentación presentada por el Partido:

- Nota de presentación de Rendición de Cuentas – Gastos de Campaña 2005.
- Planilla Resumen de Rendición.
- Copias de Comprobantes Internos y Recibos del P.R.S., y copias de comprobantes de gastos, todas ellas rubricadas por el apoderado del partido.
- Fotocopia de la Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 21/09/05, registrada a fs. 37/38 del Tomo XVII de Resoluciones.
- Fotocopia del Recibo emitido por el Tribunal Electoral de recepción del aporte.
- Planilla de Rendición de Cuenta al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta en Virtud a lo Dispuesto en Dec. N° 1777/05 Art. 46 – Ley 7334.

b) Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta:

- Nota del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta de contestación del oficio A.G.P.S. N° 1315/05.
- Fs. 12 del Expte N° 4529/05 que contiene informe de los fondos que se encuentran disponibles para hacer el pago a los diferentes partidos.
- Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia del 21/09/05, registrada a fs. N° 37 a 38 del Tomo XVII de Resoluciones.
- Fotocopias certificadas de los recibos confeccionados por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta con motivo de la distribución de los aportes a los partidos políticos.
- Planilla con nombres de los apoderados y domicilios de los partidos políticos.

V. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Teniendo en cuenta el control que le compete realizar a la Auditoría General de la Provincia, se efectuó el análisis de la documentación recibida, de la que surgió lo siguiente:

1. El total rendido por el Partido Renovador de Salta asciende a \$ 255.750 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta). Dicho importe fue utilizado para afrontar gastos de impresión de votos, publicidad televisiva y radial, papelería, impresión de folletería y otros.
2. La presentación efectuada ante este Órgano de Control no se realizó en el término establecido en la Resolución del Tribunal Electoral de la Provincia del 21/09/05 registrada a fs. N° 37/38 del Tomo XVII de Resoluciones.

VI. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido se puede concluir que:

- Conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley Provincial N° 7.334 el Partido Renovador recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta un aporte de \$ 255.750 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta).
- El partido ha rendido gastos para la campaña política por un total de \$ 255.750 (pesos doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta).
- No existe remanente disponible pendiente de rendición.

Salta, 09 de Junio de 2006